

INFORME DE SECRETARIA: A Disposición de la señora Jueza con la subsanación de la demanda, para resolver.

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023). -

Auto:	675
Proceso:	Sucesión Intestada Acumulada
Demandante:	David Mosquera Mosquera,
Causante:	Juan Bautista Mosquera Jiménez Y Rosabel Mosquera De Mosquera
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00447-00
Asunto:	Auto admite demanda

Revisada la subsanación de la demanda de sucesión intestadas de los causantes JUAN BAUTISTA MOSQUERA JIMÉNEZ y ROSABEL MOSQUERA DE MOSQUERA, fallecidos, el 16 de septiembre de 2016 y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio, a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del Código General del Proceso, se encuentra a derecho y plenamente acreditada la condición del heredero, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerá su condición.

Se informa de la existencia de otro heredero de los causantes, el señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, quien deberá ser requerido para que comparezca al proceso, para los efectos señalados en el artículo 492 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes JUAN BAUTISTA MOSQUERA JIMÉNEZ y ROSABEL MOSQUERA DE MOSQUERA, fallecidos, el 16 de septiembre de 2016 y 24 de septiembre de 2009, respectivamente, en Santiago de Cali, siendo éste su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de los causantes JUAN BAUTISTA MOSQUERA JIMÉNEZ y ROSABEL MOSQUERA DE MOSQUERA, en su condición de hijo, a DAVID MOSQUERA MOSQUERA.

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre de los causantes, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Ley 2213 de 2022).

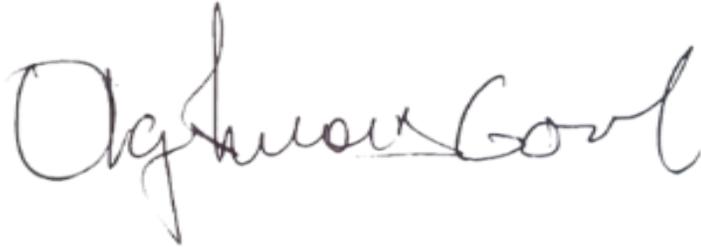
CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada de los causantes JUAN BAUTISTA MOSQUERA JIMÉNEZ y ROSABEL MOSQUERA DE MOSQUERA, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía: 2.425.562 y 38.955.850, respectivamente, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, los certificados de tradición de los bienes y de representación legal del establecimiento de comercio.

QUINTO: REQUERIR a señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, para que, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declare si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del Código General del Proceso.

OCTAVO: NOTIFICAR a señor HARRY ALY MOSQUERA MOSQUERA, en la forma señalada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiéndole copia de la presente actuación, la demanda, la subsanación y los anexos.

NOTIFIQUESE. –

JUEZA



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/12/04/2023

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>SECRETARIA</p> <p>ESTADO No. 060 EN LA FECHA 17 DE MAYO DE 2023</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN FIRMA EXCLUSIVA DEL PARA ESTADOS</p>
--